

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 005 del 25 de mayo de 2021, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

ENTIDAD	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN SOCIAL
DEPENDENCIA QUE REvisa	OFICINA DE CONTRATACION
FECHA	09 DE MAYO DE 2025
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA ASOCIACIÓN tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia para adelantar el proceso competitivo de régimen especial denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA".

1.1 ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Dicho artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que: *“La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (...)”

1.2 ANTECEDENTES

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37, establece que: *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades y órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley(..)”.*

Que con citación enviada a través del correo electrónico stocadllanos@dnp.gov.co el 11 de marzo de 2025, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Llanos acorde con el literal e) numeral 1, del artículo 2.2.1., del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, convocó a la sesión no presencial No. 26 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN DE LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES OCAD REGIONAL LLANOS, previa solicitud realizada por el Presidente del OCAD, Dr. Arnulfo Rivera Naranjo, gobernador del departamento de Guainía, en correo electrónico del 7 de marzo de 2025.

Que las decisiones tomadas en el OCAD, que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 26 del 26 de marzo de 2025, suscrita por el presidente y por la Secretaria Técnica del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN DE LA INVERSIÓN REGIONAL EN

CABEZA DE LAS REGIONES -OCAD REGIONAL LLANOS, según los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo Único del SGR.

ARTÍCULO 2: APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

Proyecto BPIN 2024000070024 "Fortalecimiento de la estrategia de alimentación con servicio de residencia escolar para establecimientos educativos oficiales en los municipios de Puerto Carreña, La Primavera, Santa Resalía y Cumaribo Departamento de Vichada"

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024000070024	Fortalecimiento de la estrategia de alimentación con servicio de residencia escolar para establecimientos educativos oficiales en los municipios de Puerto Carreña, La Primavera, Santa Resalía y Cumaribo Departamento de Vichada	ID 60 - TRANSPORTE	Fase III	\$ 18.377.671.000,00

Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vigencia Presupuestal	Valor Aprobado
Departamentos - Vichada	SGR -Asignación para la Inversión Regional 40%	2025	\$ 18.377.671.000,00
VALOR APROBADO POR EL OCAD		\$ 18.377.671.000,00	

Asimismo, se designó a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, como entidad pública ejecutora y como instancia responsable, conforme a:

Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Departamentos - Vichada	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2025	\$ 18.377.671.000,00	N/A	2025 - 2026
VALOR APROBADO			\$ 18.377.671.000,00		\$ 18.377.671.000,00
Entidad pública designada para la ejecutora del proyecto		Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO"		Valor	\$ 18.377.671.000,00

Que la distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión BPIN 2024000070024, está establecida de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES	
VALOR DEL PROCESO PRINCIPAL	\$ 18.059.615.640,00
INTERVENTORÍA	0,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN	\$ 318.055.360,00
TOTAL	\$ 18.377.671.000,00

Por lo anterior, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, requiere seleccionar al contratista que se encargue de ejecutar el **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA**, identificado con código **BPIN 2024000070024**, en el marco del cumplimiento de la Constitución política de Colombia, de los principios fundamentales, de los principios de planeación, eficiencia, eficacia, economía, celeridad.

1.3 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION

La presente contratación es conveniente para Asosupro toda vez que el Departamento del Vichada ha encomendado a ASOSUPRO como aliado estratégico quien tiene la capacidad para ejecutar la misma por su cuenta, además, el tipo de proyectos, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

2- DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACION, PLAZO, LUGAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, COMPONENTES, ALCANCE Y DOCUMENTOS TECNICOS

2.1 OBJETO: “FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA”

2.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

2.3 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de Siete (7) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita entre el contratista y el supervisor.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato objeto, es en los es en el departamento de Vichada, en los Municipios de Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo y Puerto Carreño

2.5 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. El contratista cumplirá las siguientes funciones:

En desarrollo del objeto del contrato, LA ESAL contratista se obligará para con la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso a:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego
2. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre LAS PARTES.
3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del convenio,

4. Consultar con el supervisor del convenio las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del convenio
5. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.
6. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados de gestionar el convenio y el supervisor.
7. Consolidar y analizar la información recolectada del proceso de acompañamiento.
8. Suministrar a la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar debido al futuro convenio
9. Garantizar la afiliación del personal a implementar en desarrollo del convenio a los Sistemas de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la reglamenten y presentar planillas de pago por dichos.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso.
11. No ceder todo o parte el futuro convenio sin la autorización previa y escrita de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro convenio.
14. Dar aviso a la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
15. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
16. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro convenio.
17. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso a través del Supervisor que se delegue.
18. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice Supervisión, a través de los funcionarios competentes para ello.
19. Llevar a cabo la firma del acta de inicio.

20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del futuro convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
21. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del futuro convenio.
22. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través de la supervisión.
23. Presentar las cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con los informes de las actividades realizadas para cada pago.
24. Presentar al municipio un informe mensual del estado de avance en la ejecución del futuro convenio, con el respectivo visto bueno del supervisor.
25. Presentar un informe final de la ejecución del futuro convenio con sus debidos soportes. Incluyendo La información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes.
26. Realizar registro fotográfico y videos sobre la calidad de la prestación del servicio a los directos beneficiarios (titulares de derecho), de forma mensual durante la vigencia del convenio, preservando los derechos de los estudiantes.
27. La obligación y celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
28. Contar con el personal idóneo y competente para la ejecución del convenio, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa.
29. Presentar al Supervisor del convenio dentro de los Diez (10) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes, los informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El Informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
30. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de contratación.
31. Previo al inicio de actividades, solicitar los formatos a implementarse durante la ejecución del convenio.
32. Planificar y coordinar eficientemente las actividades logísticas. Esto implica asegurarse de la disponibilidad de los productos y materiales en los lugares indicados, así mismo, coordinar las operaciones logísticas de manera que se minimicen los retrasos y se optimice la eficiencia.
33. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los documentos que hacen parte del procedimiento contractual.

34. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
35. Informar inmediatamente a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
36. Durante la ejecución del convenio deberá observar las Leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de cada mantenimiento realizado al equipo de supervisión.
37. Presentar para la aprobación de la supervisión: la elaboración del plan de saneamiento con sus respectivos programas(limpieza, desinfección, manejo de residuos sólidos, control de plagas y abastecimiento y suministro de agua), para implementarse en los establecimientos educativos(cocinas, despensas y área de distribución de alimentos) y en las bodegas de acopio, acorde con lo establecido en la Resolución No.2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, con objetivos claramente definidos de acuerdo a las características propias de cada operación. Debe estar soportado con sus respectivos programas de ejecución, planillas de registro, control de actividades y procedimientos y acorde a las necesidades de operación en territorio y el modelo de ración preparada en sitio. La evidencia de la aprobación y la ejecución del plan de saneamiento básico con sus respectivos programas deberá mantenerse permanentemente en cada Institución Educativa para su seguimiento y entregado mensualmente para verificación por parte de la supervisión.
38. Diseñar y presentar para la aprobación de la supervisión y posterior ejecución, el plan de capacitación y actualización continua y permanente incluyendo temas como: Buenas prácticas de manufactura, aplicación de procedimientos operativos, alimentación saludable, estandarización de porciones, entre otros, que la entidad territorial considere pertinente y/o que la normatividad sanitaria así lo estipule, el cual deberá ser implementado a todo el personal manipulador de alimentos y dinamizadores, auxiliares de alimentos y hará parte de la inducción al personal nuevo que ingrese a la operación de la estrategia, desde el momento de la contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Este plan debe cumplir por lo menos 10 horas anuales establecido en la resolución 2674 de 2013. (i) Esta capacitación estará bajo la responsabilidad del operador y podrá ser efectuada por esta, personas naturales, jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes al operador, estas deben mostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, buenas prácticas de manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad. Lo anterior estará sujeto al seguimiento de la ETC.
39. En articulación con ASOSUPRO presentar una propuesta para que la entidad competente efectué muestreos microbiológicos para los grupos de alimentos concertados de las diferentes modalidades de suministro.
40. El operador deberá presentar para su aprobación a la supervisión, un plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos generadores de la operación de la modalidad ración preparada en sitio y realizar su ejecución en cada institución educativa. Lo anterior con el fin de mitigar el impacto producido por las actividades realizadas por la operación.

41. Elaborar y presentar para la aprobación de la supervisión el plan de rutas de distribución para la entrega de los alimentos e insumos de limpieza y desinfección en cada una de las sedes educativas priorizadas, incluyendo el servicio de gas de acuerdo a lo contratado y la dinámica de las sedes educativas, de tal manera que la recepción de estos productos se realice por el personal designado y que adelante las verificaciones correspondientes.
42. El operador deberá ubicar bodegas debidamente dotadas en el casco urbano de los municipios de Puerto Carreño, Santa Rosalía, Cumaribo y La Primavera, para generar procesos de articulación con el equipo de supervisión del convenio y se puedan dar respuestas oportunas a todas las novedades administrativas, alimenticias, de manejo de personal y de los requerimientos que se presenten en el transcurso de la ejecución del convenio, garantizar el adecuado almacenamiento de materias primas de acuerdo con la naturaleza del producto evitando el contacto directo con el suelo, guardando distancias perimetrales y evitando cualquier tipo de contaminación y demás requisitos relevantes que deben ser cumplidos para la operación de programa de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 2674 de 2013.
43. Elaborar y ubicar en lugar visible de los comedores escolares (sedes educativas) priorizados, una semana después de firmada el acta de inicio, un pendón en banner de mínimo 90 cm de alto x 50 cm de ancho, que contenga los ciclos de menús y lista de intercambios, escrito en castellano y en la lengua materna del correspondiente pueblo indígena, si aplica. (Este debe ser aprobado por la entidad y/o supervisión)
44. Elaborar y ubicar en lugar visible de todos los comedores escolares (sedes educativas), una semana después de firmada el acta de inicio, un pendón en banner de información general (de acuerdo a la ficha establecida por la UApA) de mínimo 90 cm de alto x 60 cm de ancho, el cual debe cumplir con la especificaciones establecidas de diseño (mínimo 70m de alto por 50 cm de ancho, escrito en castellano y en la lengua correspondiente de acuerdo a la Institución Educativa, el cual debe contener como mínimo: nombre de la entidad, nombre del municipio, nombre de la Institución o sede educativa, número de cupos asignados en la sede educativa, fecha de inicio, número de convenio, número de días de atención, horario de entrega de complementos, nombre o razón social del operador, sistema de atención al ciudadano SAC.
45. Dotar durante el primer mes del convenio, como mínimo dos uniformes al personal manipulador y dinamizador durante la ejecución del convenio dependiendo la necesidad que se presente, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la resolución No. 2674 de 2013 y que contenga como mínimo camisa y pantalón color claro (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres, broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), una bata blanca, zapatos antideslizantes cubiertos y en material no poroso (no tela), gorro que cubra completamente el cabello, tapa bocas y guantes de manipulación de alimentos en material desechables (diarios), y un (1) delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza. La entrega de esta dotación deberá realizarse mediante acta, en donde se evidencie, la fecha, identificación de quien recibe, contenido de lo entregado y Nombres, Documento de Identificación y firmas legibles.
46. Los siguientes requisitos de acreditación deberá estar en cada institución educativa desde el primer día de inicio de actividad; una carpeta con gancho, legibles con la siguiente documentación: plan de saneamiento con sus respectivos formatos para llevar su registros, registró asistencia de capacitación en BPM certificado médico (apto para manipular alimentos) (vigente), contrato del personal manipulador, hojas de vida del personal manipulador (En pdf como medida amigable con el medio ambiente y evitando el gasto de papel), guías de

preparación de los alimentos, Kardex, remisión de víveres, manuales y registro para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, se debe tener en cada institución educativa con el objeto de realizar la verificación por la supervisión o entes de control.

47. Una vez asignado el oferente, se debe comunicar dentro del término de los tres (3) días siguientes al área de cobertura educativa, programa de Residencia Escolares y al correo Alimentaciónescolar@sedvichada.gov.co, con el fin de ajustar todo lo referente para dar continuidad al proceso de alistamiento de la operación.
48. El operador deberá indicar dirección de correo electrónico (e-mail) y número telefónico, con el fin de atender requerimiento, peticiones, quejas y reclamos de los usuarios del servicio y veedurías.

2.6 ESPECIFICAS DE OPERACIÓN

1. Prestar el servicio de alimentación escolar de 1.845.360 raciones servidas que garanticen la alimentación escolar para beneficiarios residentes escolares urbanas y rurales (461.340 desayunos, 461.340 complementos am, 461.340 almuerzos y 461.340 cenas), matriculados y caracterizados en el SIMAT en los 37 establecimientos educativos priorizados con la estrategia haciendo seguimiento y registro diario de la alimentación suministrada en los formatos establecidos por la entidad (Registro de Control Diario de Asistencia avaladas por el rector o docente directivo y manipulador, y Certificación de Raciones y Servicios Mensual avalada por el Rector o Directivo Docente), conforme al formato de priorización emitido mensualmente por la Entidad. Los formatos originales deben ser entregados a la supervisión del convenio, sin tachones, sin enmendaduras y con la información diligenciada correctamente. (Las raciones discriminadas corresponden a la estructuración del proyecto, no obstante, serán canceladas solo las entregadas de acuerdo al calendario escolar y verificadas con el SIMAT).
2. Garantizar que cada ración suministrada a los estudiantes cuente con los alimentos, cantidades, pesos y aportes nutricionales establecidos en los ciclos de menú diseñados por la entidad (Anexo N° 1 Ciclos de menús y listas de intercambio) que hacen parte integral del proceso, los alimentos preparados presenten adecuadas características organolépticas y de calidad microbiológica; en general el operador debe garantizar que la ración entregada a cada estudiante cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución No.018858 del 2018 para población mayoritariamente indígena, en la resolución No.0335 de 2021 para población mayoritaria y la resolución 2674 de 2013 y/o demás normativa sanitarias vigentes.
3. En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento acorde al menú planteado, el alimento faltante se debe reemplazar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional acorde al menú. Los intercambios no pueden exceder 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico. El operador debe solicitar por escrito mínimo con cinco (5) días de anticipación (dependiendo el caso: reposición, escasez de alimentos, etc.), la autorización del intercambio a la supervisión de la ETC, e informar por escrito y dejar de dicha autorización en la sede o sedes educativas donde se realice el intercambio.
4. Dar cumplimiento al anexo técnico de calidad e inocuidad de la resolución No. 0335 de 2021, numeral 5.1.2.8 condiciones de elaboración, ensamble y suministro de alimentos y de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1.2.8.2 ración preparada en sitio, en los que se establecen requisitos como: (i) Los alimentos listos para ser servidos se entregarán a

temperatura de refrigeración (4°C +/- 2°C), si las características de conservación de estos lo requieren y/o superior o igual a 60°C para los alimentos que han sido cocidos. (i) Se debe realizar control de temperatura de los alimentos antes de su servido en caliente, garantizando que esta sea mayor a 60°C, según lo establecido en los numerales 3.3 y 5 del artículo 18, Capítulo IV de la resolución No. 2674 de 2013. ii) Garantizar que se cumpla la temperatura interna de cocción de los alimentos (mínimo 70°C), realizando controles de temperatura durante su tratamiento térmico, de acuerdo con lo establecido en el manual para manipuladores de alimentos de la FAO. (iv) Los alimentos deben ser procesados de acuerdo con la naturaleza y aplicar los procedimientos que sean requeridos de tal forma que se garantice su calidad e inocuidad. (y) Los alimentos crudos deben estar separados de los alimentos cocidos o listos para el consumo, con el fin de evitar contaminación cruzada, así como estar debidamente protegidos y rotulados. (vi) Realizar procesos de limpieza y desinfección previa de los alimentos que por su naturaleza o características lo requieran, utilizando soluciones de sustancias permitidas. (vii) Se debe garantizar un tiempo mínimo de exposición al momento de manipulación de alimentos de alto riesgo, previo a su tratamiento térmico y ensamble. (viii) Las frutas y verduras deberán limpiarse, lavarse y desinfectarse antes de su manipulación. (ix) Al servido de los alimentos se deben usar: cucharas, trinchas, tenedores, guantes y demás elementos que se requieran a fin de evitar el contacto directo de las manos con estos.

5. El operador debe garantizar un programa por escrito en el que sean detallados todos los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como la caracterización de materias primas e insumos y su rotación, aplicando el sistema PEPS (Primero en Entrar Primero en Salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente (Resolución No. 5109 de 2005, No. 333 de 2011 y No. 810 de 2021) y el oportuno seguimiento de los mismos a partir de los registros de control. La relación de los proveedores debe realizarse mensualmente en el formato UApA.
6. Los establecimientos proveedores de alimentos y bebidas deben estar inscritos ante la entidad territorial de salud de igual manera con concepto sanitario favorable o con requerimiento no mayor a seis meses de expedido. (resolución 2674 de 2013 y circular DAB 4000201-17 del INVIMA 7.1: Quien opere el servicio del programa de alimentación escolar deberá asegurarse de tener en cuenta lo establecido en la circular externa INVIMA No. DAB 400-0201-17 y anexos el cual orienta de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializados de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales. Este programa deberá ser presentado mensualmente, atendiendo todos los procesos ejecutados, incluyendo el manejo del inventario de alimentos en cada unidad educativa, para seguimiento y verificación del Supervisor. 7.2 .Teniendo en cuenta la reglamentación sanitaria, Capítulo I del Título III de la Resolución 2674 de 2013, en el artículo 37 referente a vigilancia y control del registro sanitario, permiso sanitario y notificación sanitaria, el operador deberá garantizar que todos los alimentos y/o materias primas utilizadas cuenten con este requisito. 7.3: según la clasificación de riesgos en salud pública, resolución No. 719 de 2015; así mismo deberá asegurarse de tener en cuenta lo establecido en la circular externa INVIMA No. DAB 400-0201-17 y anexos el cual orienta de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales.

7. Para la selección de los proveedores para la compra de la carne y estos cárnicos comestibles para el programa, es de vital importancia que estos alimentos provengan de establecimientos que estén siendo vigilados y controlados por la autoridad sanitaria competente (entidad territorial de o INVIMA), plantas de beneficio o establecimientos acondicionadores los cuales puedan acreditar la procedencia care. Además, estos productos deberán contar con los siguientes requisitos documentales: (i) El producto debe acompañarse de la guía de transporte de carne o documento equivalente. (ii) Los productos empacados deben llevar con las condiciones de rotulado establecidas en la normatividad sanitaria vigente. (iii) Los productos que lo eran contarán con registro sanitario vigente otorgado por el INVIMA. Para las sedes educativas de difícil acceso en la ruralidad dispersa, de bajo número de atención de beneficiarios de la estrategia o sedes pequeñas a los niveles de producción y que no cuenten con esta clase de establecimientos para adquirir la carne; se debe comprar la carne en expendios de las cabeceras municipales, siempre y cuando estos establecimientos estén vigilados y controlados por la autoridad sanitaria municipal o departamental según sea el caso.
8. El operador está en la acción de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a actores de agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, las que tendrán que ser dadas en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto o destinado a la compra alimentos, debiendo ser garantizados los pagos contra entrega en cumplimiento y aplicación de la ley 2046 del) y la reglamentación expedida para tal fin. Deberá brindar la siguiente información: (i) proveedores vinculados (ii) número de proveeduría y/o asociaciones de pequeños productores y el operador de residencias escolares (iii) facturas documentos soporte, donde se especifique: tipo de alimento, bien o servicio, cantidad comprada, frecuencia de compra y precio. (iv) certificado de pago a la asociación de pequeño productor de alimentos, así como a los manipuladores de alimento de acuerdo con su tipo de Vinculación (v) certificación expedida por el contador público y/o contador fiscal según corresponda que avale el cumplimiento de la obligación.
9. El operador debe implementar un sistema de trazabilidad (Kardex) en bodegas y sedes educativas con el fin de garantizar la calidad e inocuidad del insumo durante toda la operación del PAE, en aras de disponer y rastrear toda la información y datos relevantes de alimentos y materias primas en todas las etapas del proceso hasta la entrega del complemento alimentario en la institución educativa. El formato de los Kardex implementado en cada sede educativa deberá ser entregados mensualmente para el efecto de pago a la supervisión.
10. El operador publicará en cada sede educativa priorizada 1 el programa de alimentación la ruta ETA y en el caso de presentarse una posible ETA el operador deberá brindar información veraz y oportuna a los actores que lo requieran. Verificar si se cuenta con existencia de alimentos que fueron suministrados a los niños, niñas y adolescentes y custodiarlos hasta que la autoridad sanitaria indique su disposición final. Brindar la muestra de los alimentos para ser analizada por la secretaría Departamental de Salud. Facilitar la realización de la investigación de campo por parte de la entidad territorial de salud (aplicación de encuestas a consumidores, toma de muestras). Aportar la información de la trazabilidad correspondiente a los alimentos involucrados e identificar las posibles causas que pudieron generar el brote. Acatar de forma inmediata las indicaciones de la autoridad sanitaria y establecer el plan de acción para la mejora definitiva de las causas del brote cuando haya sido plenamente identificadas.
11. Realizar los recorridos de entrega de víveres teniendo en cuenta la periodicidad de entrega de alimentos perecederos, para máximo quince días calendario ordinario (15 días calendario escolar) y no perecederos para máximo 45 días calendario ordinario (35 días calendario

escolar) a los establecimientos educativos de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; acorde a los cupos atendidos y nivel educativo en el caso de PAE regular Resolución No. 00335 de 2021 y grupo etario de 9 a 13 años con 11 meses PAE para población indígena Resolución No. 018858 de 2018 teniendo en cuenta el formato de priorización, la entrega se debe realizar de manera oportuna, conforme a las características, ciclos de menús y condiciones de inocuidad y de calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo".

12. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UApA y ser entregados mensualmente a la supervisión los cuales son soportes para el efecto del pago. El Operador deberá reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas del anexo de inocuidad y calidad Resolución No. 00335 de 2021 y de acuerdo en el plan de remisiones del PAIP, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad o normatividad vigente dejando soportes los formatos establecidos por la UApA de remisión entrega de víveres en institución educativa ración preparada en sitio complemento jornada mañana, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo.
13. El transporte de materias primas debe garantizar que los alimentos conserven su calidad e inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, según lo establecido en la Resolución No. 2505 de 2004 de Mintransporte y Resolución No. 2674 de 2013 y las demás normas que las sustituyan y/o modifiquen. Los vehículos transportadores de alimentos deben contar con inscripción sanitaria realizada ante la Secretaría Departamental de Salud y concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos no mayor a seis meses de expedido. (Resolución 2674 de 2013 y Circular DAB 4000201-17 del INVIMA) (i) Se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias en el área de cargue y descargue y despacho de productos ensamblados. (ii)
13. Los vehículos transportadores deben ser de uso exclusivo para el transporte de los complementos alimentarios y estos deben estar en recipientes o canastillas de material sanitario. (iv) Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima. La documentación anteriormente nombrada deberá ser presentada en el primer mes de ejecución.
14. El personal que transporte alimentos deberá cumplir con las especificaciones técnicas y normativas para su manipulación de acuerdo con la resolución No. 2674 de 2013, requisitos del manipulador de alimentos el cual debe presentar certificados médicos de aptitud para manipular alimentos y certificado vigente de capacitación Buenas Prácticas de Manufactura. Además, debe estar debidamente identificado y realizará la entrega de productos al docente, directivo o persona responsable designada del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los víveres, materias primas e insumos entregados que hacen parte de la ración preparada en sitio, certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde al formato diseñado por la UApA. La documentación anteriormente relacionada se suministrará al equipo de supervisión durante el primer mes de ejecución.
15. Para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, recepción en el comedor escolar, preparación, distribución de los alimentos y operaciones de limpieza y desinfección, el operador deberá garantizar el recurso humano necesario,

- idóneo y competente como mínimo con el siguiente personal: Contratar 68 manipuladores de alimentos para residencias escolares y 14 ecónomos mediante un contrato escrito durante la ejecución del convenio; teniendo en cuenta que las actividades se desarrollan en tiempo completo de trabajo, se debe liquidar el pago de prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales a que haya lugar. Los manipuladores y ecónomos deben ser afiliados a ARL con riesgo mínimo III y serán distribuidos de acuerdo al número de estudiantes residentes. Es posible reubicar el personal de acuerdo a la movilidad de los estudiantes, siendo proporcionales para no afectar el servicio de alimentación en las residencias escolares.
16. Garantizar una oficina en el municipio de Puerto Carreño, Santa Rosalía, Cumaribo y la Primavera, incluyendo muebles de oficina y servicios públicos para coordinar la administración y operación del proyecto de alimentación escolar en los establecimientos.
 17. Garantizar que el personal manipulador de alimentos goce de buena salud y que los dinamizadores auxiliares de alimentos se encuentren debidamente armonizados conforme a las prácticas culturales de cada pueblo.
 18. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2042 de 2020, el operador debe contratar dentro de su personal manipulador de alimentos y dinamizadores auxiliares de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de ese grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de las operaciones teniendo en cuenta: priorizar a aquellos padres cabeza de familia, ii. Que no pertenezcan a ningún comité de vigilancia y control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia. En caso de que no sea posible incorporar el porcentaje mínimo de padres de familia, se deberá documentar las razones por las cuales no fue posible cumplirlo y socializarlo en espacios de participación ciudadana.
 19. Para el desarrollo y operatividad del convenio, el contratista debe disponer del personal descrito en el anexo técnico.
 20. El contratista garantizará el suministro de agua, asegurando la calidad e inocuidad de la misma a través de los métodos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y descritos en el programa de abastecimiento de agua del plan de saneamiento en los establecimientos que no cuenten con servicio de acueducto como (mínimo una hora diaria), para el funcionamiento del restaurante escolar y en los diferentes horarios establecidos, dependiendo de las características culturales y geográficas de cada una de los establecimientos educativos, al igual que el suministro de agua para la ejecución del convenio, en los momentos que sea necesario.
 21. El contratista deberá asegurar el suministro de combustible para generar energía eléctrica mínimo cuatro horas (4) diarias en cada establecimiento educativo donde se desarrolle el convenio y que no cuenten con servicio público de energía. Para ello, la entidad contratante garantizará los equipos generadores de energía y el contratista garantizará el combustible y aceites de acuerdo a las cantidades establecidas. El suministro de energía debe ser garantizado mensualmente por el directivo docente o docente responsable del centro educativo.
 22. El contratista asegurará el suministro de gas para la preparación de los alimentos en cada uno de los establecimientos educativos focalizados, de modo que no se interrumpa la prestación del servicio de alimentación escolar. Distribución de combustibles por establecimiento educativo del presente convenio. Se presentará mensualmente en las cuentas de cobro las actas de entrega de gas, al equipo de supervisión.

23. El contratista dotará los elementos e insumos de aseo necesarios para garantizar la limpieza y desinfección en las áreas correspondientes a despensa, cocina y comedor, de los establecimientos educativos priorizados con el convenio; el operador debe garantizar el adecuado almacenamiento de los elementos y sustancias de limpieza y desinfección en las áreas establecidas y debidamente identificadas evitando el contacto con las materias primas, alimentos preparados, utensilios y menaje.
24. El contratista dotará en los establecimientos educativos focalizados, extintores en las áreas correspondientes a cocina, zonas de distribución de alimentos y de almacenamiento de alimentos, con elementos de aseo y salud ocupacional incluidos dentro del presente convenio.
25. Garantizar la prestación del servicio la cual no podrá ser interrumpida salvo circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, que deberán ser informadas por escrito al supervisor del convenio, tales como la interrupción al calendario escolar, En ningún caso, podrá alegarse como causal de no entrega de la alimentación escolar el no pago de los recursos por parte del Departamento, por lo tanto, el operador debe garantizar de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa.
26. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos evidenciados durante las visitas realizadas por el equipo de supervisión, Ministerio de educación Nacional o Entes de Control, y notificarlos en los tiempos establecidos.
27. Presentar informes parciales a la supervisión, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero, donde se detallen todas las obligaciones del convenio con sus respectivos soportes. Bajo los lineamientos señalados en la Ley 594 del año 2000 (Ley general de archivo), durante los primeros 15 días calendario del mes siguiente.
28. En el marco de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el operador debe presentar: Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por la ARL, el plan anual de trabajo del SG-SST de la vigencia 2024.
29. Responder dentro de los términos establecidos, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias realizadas por la supervisión del programa, comités de alimentación escolar, entes de control, veedurias ciudadanas legalmente constituidas y comunidad educativa en general. Cuando los requerimientos mencionados anteriormente sean formulados por el equipo de supervisión o entes de control la respuesta deberá ser emitida dentro de los términos que le sean concedidos en la correspondiente comunicación.

2.7 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.

En virtud del presente convenio, LA ASOSIACION se obliga a:

1. Hacer el pago de los recursos correspondientes a los aportes para la ejecución del convenio una vez cumplidos los requisitos.
2. Recomendar las acciones pertinentes para el mejoramiento y optimización de los procesos y procedimientos administrativos y técnicos en lo relacionado con el objeto contractual.
3. Supervisar que se dé cumplimiento al pago total del procedimiento ya ampliamente descrito.

4. Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto convenido.
5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - PC-ESAL

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge la Asociación para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

4.1 VALOR: Según lo establecido por ASOSUPRO El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por valor de DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$18.059.615.640,00),.

4.2 IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación se imputarán al certificado disponibilidad presupuestal de acuerdo con

Certificado generado por la entidad:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
093	07-05-2025	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA	\$18.059.615.640,00

4.3 FORMA DE PAGO: El valor total del convenio resultado del proceso competitivo será cancelado de la siguiente manera:

- a) Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio en calidad de anticipo, previa constitución de una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable en los términos que establece el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, aprobación de garantías, legalización, acta de inicio y plan de inversión del anticipo el cual debe ser amortizado en el 90% de los pagos parciales.
- b) El noventa por ciento (90%) restante del valor total del convenio se pagará mediante actas parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución con amortización del anticipo, previa presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de cuenta: certificación de reconocimiento y pago, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del convenio, informe de ejecución contractual con el respectivo registro fotográfico, informe de supervisión, formatos de documentación de la entrega de raciones (Certificación de cobertura atendida emitida por la supervisión, Registro de Control de Asistencia Diario avaladas por el rector o docente directivo y manipulador o dinamizador y Certificación de Raciones y Servicios Mensual avalada por el Rector o Directivo Docente), constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y

ARL), certificado de pago de seguridad social y parafiscales avalado por el contador y/o revisor fiscal según corresponda y factura o documento equivalente.

Parágrafo primero: El valor de las actas serán el resultado de las raciones entregadas, previo cumplimiento de los documentos requeridos y acorde al calendario escolar 2025.

- c) Un último pago por el valor del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, previo informe final por parte del contratista, informe del supervisor y la suscripción del acta de liquidación del convenio, firmada por las partes y por el supervisor, y ampliación de las pólizas a que hubiere lugar. **Parágrafo Primero:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del convenio. **Parágrafo Segundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley No. 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, para efectos del pago final, se deberá anexar la respectiva acta de liquidación.

Parágrafo Tercero: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Cuarto: Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y la ESAL deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Quinto: Para el manejo del anticipo, la ESAL o la persona que este designe mediante escrito dirigido a la ASOSUPRO, constituirá un contrato de administración fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el beneficiario del encargo corresponde a la ASOSUPRO; No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesitan la firma o autorización de la ESAL o su designado y la SUPERVISIÓN o su designado. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato. De todas formas, se dará aplicación al decreto 1082 de 2015, que señala "para la realización de cada pago del convenio, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la Entidad pública verificara que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social Integral, así como ICBF, cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Los demás documentos que sean solicitados por la Entidad.

5- CRITERIOS PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DEL PROPONENTE O ASOCIADO

5.1 CONDICIONES TÉCNICAS:

Las condiciones de ejecución del proyecto se encuentran en el anexo técnico que hace parte del presente proceso y en los documentos técnicos que hacen parte integral del proyecto aportados por el Departamento del Vichada.

5.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

El proponente o asociado debe presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y valor total. Para el cálculo del valor de la propuesta al proponente deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción, la unidad de medida.

Para fines de la evaluación se considerará el valor unitario indicado en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se consideran válidas.

En todo caso, el valor total de la sumatoria de los precios unitarios ofertados no podrá exceder el 100% de la sumatoria de los ítems del Presupuesto Oficial, so pena de rechazo de la misma. La Entidad corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto de la Invitación Pública. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto contractual. Para efectos de determinar el menor valor de la oferta se tomará la sumatoria de los precios unitarios de los ítems ofertados, en consideración a que el contrato se ejecutará por demanda. La comparación de precios se tomará antes del IVA.

DOCUMENTOS JURÍDICOS:

- Carta de presentación de la propuesta y formato "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmados, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Registro Único Tributario: El proponente deberá contar con actividades que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá contar con actividades que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Acta de autorización de la Junta o Asamblea de socios para celebrar contratos y/o convenios.
- Acta de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (cuando aplique).
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social Pagos a los Sistemas de salud, Pensiones, Riesgos profesionales, Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA (según corresponda).
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Medidas Correctivas representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) del Representante Legal.
- Certificado de Inhabilidades, Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018, representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificación sobre aportes al sistema seguridad social y para fiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (para persona jurídica).

- Propuesta de ofrecimiento indicando el precio total y los precios unitarios, conforme contenidos del presupuesto oficial.
- Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores documentos.

EXPERIENCIA MÍNIMA Y ESPECIFICA:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo convenio, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional.

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con el objeto del procedimiento, cuyo monto final facturado sea mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto del presente proceso.

Por lo anterior, la entidad ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

Que al menos uno (1) de estos contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, contemple dentro de su objeto o haya sido o guarde similitud con programas de alimentación PAE para pueblos indígenas.

Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel y por lo menos en cinco (5) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
47131700	Suministro para aseo
48101800	Menaje y utensilios de cocina
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
80101600	Gerencia de Proyectos
80111500	Desarrollo de recursos humanos
81111500	Manejo de cadena de suministros
85151600	Asuntos nutricionales
90101500	Establecimientos para comer y beber
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

DISPONIBILIDAD DE EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN

La ESAL, junto con la propuesta, deberá entregar una carta de compromiso en donde se especifique que una vez firmado y adjudicado el proceso, en término de cinco (5) días presentará el recurso

humano requerido para la ejecución del componente a lugar.

El personal requerido.

CARGO	CANT.	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DISPONIBILIDAD
Gerente del proyecto	1.0	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas o afines	5 años, contados a partir del acta de grado	2 años en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	Días de operación según el calendario escolar periodo II
Coordinador Técnico operativo	1.0	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero de alimentos o químico de alimentos o nutricionista dietista	5 años, contados a partir del acta de grado	2 años en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador de logística	1.0	Título profesional o tecnólogo o técnico entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas, ingeniería industrial o afines	2 años, contados a partir del acta de grado	1 año en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador Administrativo y financiero del proyecto	1.0	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: contador, administración de empresas o afines	5 años, contados a partir del acta de grado	2 años en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Auxiliar Operativo	1.0	Título profesional o tecnólogo o técnico entre alguna de las siguientes alternativas: Ingenierías, administración o afines	2 años, contados a partir del acta de grado	1 año en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador zona 1(Puerto Carreño)	1.0	Tecnólogo o técnico o bachiller, entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas o afines	6 meses, contados a partir del acta de grado	6 meses en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador zona 2(La Primavera)	1.0	Tecnólogo o técnico o bachiller, entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas o afines	6 meses, contados a partir del acta de grado	6 meses en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador zona 3(Cumaribo-Núcleo 3)	1.0	Tecnólogo o técnico o bachiller, entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas o afines	6 meses, contados a partir del acta de grado	6 meses en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador zona 4(Cumaribo-Núcleo 4)	1.0	Tecnólogo o técnico o bachiller, entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas o afines	6 meses, contados a partir del acta de grado	6 meses en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador zona 5(Cumaribo-Núcleo 5)	1.0	Tecnólogo o técnico o bachiller, entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas o afines	6 meses, contados a partir del acta de grado	6 meses en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador zona 6(Santa Rosalía)	1.0	Tecnólogo o técnico o bachiller, entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas o afines	6 meses, contados a partir del acta de grado	6 meses en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar cedula de ciudadanía, acta de grado del pregrado/ técnico/ tecnólogo, certificados laborales, y carta de compromiso donde autoriza el uso de la hoja de vida para la propuesta.

Adicional al personal, anteriormente nombrado, se requieren 68 manipuladores de alimentos y 14 ecónomos, los cuales deben cumplir con los siguientes documentos, una vez se suscriba el acta de inicio:

- Hoja de vida
- Cedula de ciudadanía

- Curso de manipulación de alimentos
- Examen médico ocupacional
- Certificado de capacitación básica de manipulación de alimentos
- Básica primaria terminada
- Experiencia mínima comprobada de tres meses en preparación de alimentos
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y no estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

El operador debe cumplir con lo dispuesto en el capítulo 3, personal manipular de la Resolución 2674 de 2013 y presentar un cronograma al supervisor encargado.

Las hojas de vida serán presentadas posterior a la suscripción de la fecha de inicio. Para el proceso de evaluación, deberá presentar documento de aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal

DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente con corte a 31 de diciembre de 2024.

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	REQUERIDO PLIEGO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,2
ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 0,70
CAPITAL DE TRABAJO	>= 20% PO

Índice de Liquidez = Activo Corriente total / Pasivo Corriente total, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

En caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los oferentes interesados deberán adjuntar con su propuesta la siguiente documentación:

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal (si aplica) correspondiente a la vigencia 2024
- Notas de los estados financieros
- Formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro firmado por contador o revisor fiscal o representante legal (si aplica).

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Los parámetros para establecer la idoneidad del asociado a seleccionar se harán con base en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La selección de la oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso la entidad establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del convenio de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, La entidad seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en las reglas del proceso de selección.

PONDERACIÓN.

Se reitera, la ponderación será efectuada únicamente a las ofertas que hayan sido habilitadas técnica, jurídica y financieramente.

Entre las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitante se realizará la ponderación para seleccionar la oferta más favorable y se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los criterios que se relacionan a continuación.

Se reitera, la ponderación será efectuada únicamente a las ofertas que hayan sido habilitadas técnica, jurídica y financieramente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR DE CALIDAD	75 puntos
1.1. Certificaciones de Calidad En Contratos Similares Anteriores	25 puntos
1.2. Experiencia Adicional del Proponente	20 puntos
1.3. Plan de rutas Modelo operativo	30 puntos
2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 puntos
3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	5 puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	100 puntos

1. FACTOR DE CALIDAD

1.1 Certificaciones de calidad en contratos similares anteriores (25 puntos)

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente se ha desempeñado óptimamente en contratos anteriores, en cumplimiento de la normatividad técnica nacional o internacional que rigen en vigor la calidad y las especificaciones técnicas de este tipo de servicios a prestarse, la entidad ha determinado establecer el presente criterio, al cual se asignara puntaje a los oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que se desempeñó óptimamente en su momento en un (1) contrato de Estrategia de alimentación con servicio de residencia escolar	10 Puntos
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas	15 Puntos

solicitudes y que se desempeñó óptimamente en su momento en dos (2) contratos de Estrategia de alimentación con servicio de residencia escolar	
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que se desempeñó óptimamente en su momento en tres (3) contratos de Estrategia de alimentación con servicio de residencia escolar	25 Puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	25 Puntos

Nota 1: Los contratos presentados para ser acreedor de puntaje en el presente criterio deben ser diferentes a los presentados para el cumplimiento de la experiencia del proponente de los requisitos habilitantes. En todo caso, cada contrato que se presente para acreditar este criterio deberá estar registrado en el RUP, con mínimo cinco (5) de los códigos indicados para cumplir el requisito habilitante de experiencia acreditada.

1.2 Experiencia Adicional del Proponente (20 Puntos)

Experiencia Especifica adicional del Proponente		
MAYOR A	HASTA	Puntaje
Hasta 1.0 P.O en SMMLV		0 puntos
1.0 P.O. en SMMLV	2.0 P.O. en SMMLV	15 puntos
2.0 P.O. en SMMLV	2.5 P.O. en SMMLV	20 puntos
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		20 PUNTOS

Nota 1: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

1.3 Plan de rutas Operativo (30 puntos)

Estructurar un plan de rutas operativo, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el anexo técnico y documentos que hacen parte integral del presente procedimiento, el cual contenga:

- Introducción
- Objetivo general
- Alcance
- Responsables
- Modelo operativo
- Plan de rutas por municipio, especificando la bodega de despacho, víveres frescos- secos, combustible, insumos, en el cual se especifique días de entrega y Periodicidad.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, un formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, junto con la información necesaria que lo acredite.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal Diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, deberán acreditar:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de

cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La capacidad jurídica y técnica y la verificación de los documentos económicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos técnicos mínimos y habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que se adjudique el convenio con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el asociado deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de

familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma de la entidad y el SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAUSALES DE RECHAZO: Sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, será rechazada la oferta cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d) Cuando el oferente; persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de Sociedad Futura presente más de una propuesta para este mismo proceso.
- e) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- f) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal,
- g) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial y/o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- h) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, con fecha anterior al cierre.
- i) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- j) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- k) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- m) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación.
- n) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación pública.
- o) Cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
- p) Cuando el proponente condicione su propuesta.
- q) Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de contratación.
- r) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la

- Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y técnicos.
- s) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.
 - t) Cuando el proponente no oferte valor para cualquiera de los ítems a contratar.
 - u) Las demás indicadas en los documentos del proceso.
 - v) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
 - w) Cuando el proponente sea persona diferente a una ESAL.

6- ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA ENTIDAD.

Se deja constancia expresa que el presente capítulo del formato de Estudio Previo que hacen referencia al Deber de Análisis de la Entidad corresponde a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. Y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y las disposiciones del **Decreto 1082 de 2015**, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible del contrato. Los cuales se encuentran establecidos en el anexo. MATRIZ DE RIESGOS.

Los interesados podrán manifestarse frente a la estimación de riesgos efectuada por la entidad a través de observaciones las cuales serán resueltas por escrito. Si no se presentaren observaciones por parte de los interesados en participar del proceso de selección el adjudicatario deberá acogerse a la asignación de riesgos dada por la Entidad.

7- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%).

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, **ASOSUPRO** solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Nota: De conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “*Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*”

7.1 ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contrato o convenio que se derive del proceso deberá estar amparado en pólizas expedidas por compañías legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, así:

7.1.1 GARANTÍA CUMPLIMIENTO

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo y (III) Garantía Bancaria.	
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Departamento del Vichada NIT 800.094.067-8	
Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Buen y correcto manejo del anticipo	100% del valor entregado a título de anticipo.	Hasta la liquidación del convenio
Cumplimiento general del convenio	20 % del valor del convenio	Hasta la liquidación del convenio y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más
Calidad del servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del convenio hasta la liquidación y 4 meses más.	Plazo del convenio
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y un (1) año más.

7.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Departamento del Vichada NIT 800.094.067-8
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Característica	Condición
	Consortio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Cinco por ciento del valor del convenio (Decreto 1082 de 2015).
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el departamento del Vichada
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8- CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

8.1 CLAUSULA DE MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del convenio, por parte del asociado, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del convenio. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.

PARÁGRAFO: El asociado autoriza a la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del convenio..

8.2 CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del asociado, este pagará a la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso a título de sanción penal

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que ASOSUPRO adeude al asociado con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil

8.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.

La Interventoría se llevar a cabo por una persona natural o jurídica, resultado de un proceso contractual realizado por la Entidad y la Supervisión de esta estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de la entidad o quien esta delegue, la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida. El supervisor tiene el deber de cumplir los roles que fija la ley 1474 de 2011.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO o CONVENIO.

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

9 ANEXOS.

Los presentes estudios previos cuentan entre otros con los siguientes anexos:

- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- PRESUPUESTO OFICIAL
- ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR
- DIAGNOSTICO DETALLADO DEL PROYECTO



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Elaboro.
Juan David del Campo Gómez
Dirección Jurídica.